



# Municipalidad Distrital San Miguel

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*  
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DÍA DE LA BANDERA, FIESTAS PATRIAS Y EL PINTADO DE FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"

*El Concejo Distrital de San Miguel - San Román*

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 009 - 2024 - MDSM/CM  
San Miguel, 25 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 034-2024-MDSM/CM, de sesión Ordinaria N° 012-2024-MDSM/CM, de fecha 24 de junio del 2024, mediante Informe N° 35-2024-MDSM/GCAU/SGCYRP/RLC, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Informe N° 91-2024-MDSM/GCAU, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Comunicaciones y Atención al Usuario; Hoja de Coordinación N° 166-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General; Opinión Legal N° 340-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 022-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de junio del 2024, suscrito por la Oficina de Secretaría General, Dictamen N° 003-2024-MDSM/COEPV, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal, sobre Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone el Embanderamiento por el Aniversario del Distrito de San Miguel, Día de la Bandera, Fiestas patrias y el Pintado de Fachadas de las Viviendas en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece;

**Que**, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

**Que**, conforme al artículo. 41, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

**Que**, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

**Que**, conforme artículo 38 de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

**Que**, conforme al numeral 12) y 16) del artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura y entre otros puntos tienen como competencias y funciones

1 | 4



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...



# Municipalidad Distrital San Miguel

específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

**Que**, mediante Ley N° 30492 ley de creación del Distrito de San Miguel en la provincia de San Román del Departamento de Puno publicado el 27 de julio del año 2016 establece crear el Distrito de San Miguel, con su capital San Miguel, en la provincia de San Román del departamento de Puno. Asimismo, este próximo 27 de julio se conmemora el VIII Aniversario del distrito de San Miguel en la provincia de San Román del departamento de Puno;

**Que**, el 28 de Julio del presente año se celebra el 203 Aniversario de Independencia Nacional proclamada por el general don José de San Martín, y siendo una fecha importante para todos los peruanos es necesario realzar y motivar dicho sentimiento entre los vecinos de esta ciudad, restableciendo y revalorando nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios como nuestra bandera nacional, así como presentar una ciudad limpia y ordenada convenientemente con las fachadas de los inmuebles limpios y/o pintados, y por otro lado el 27 de julio de todos los años se celebra la creación del Distrito de San Miguel, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento;

**Que**, es política del actual Gobierno Municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de San Miguel y resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de celebraciones de actos culturales y artísticos siendo uno de estos, el embanderamiento general, la limpieza y/o pintado de fachadas de las viviendas, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas de nuestro distrito, a partir del 07 de junio al 31 de julio de cada año, con ocasión de conmemorarse un Aniversario de nuestra Independencia y nuestro Distrito de San Miguel;

**Que**, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito, lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

**Que**, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**Que**, mediante Informe N° 35-2024-MDSM/GCAU/SGCYRP/RLC, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, presenta propuesta de Proyecto de Ordenanza que Dispone el Embanderamiento por el Aniversario del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

**Que**, mediante Informe N° 091-2024-MDSM/GCAU, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario, remite la propuesta para el embanderamiento del Distrito de San Miguel, así mismo determinar que corresponde la VIABILIDAD, al Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Embanderamiento del Distrito de San Miguel";

**Que**, mediante Hoja de Coordinación N° 166-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, solicita Opinión Legal respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Embanderamiento en el Distrito de San Miguel", con el objeto de promover una cultura Cívica en la Población San Miguelina, por lo que se le remite el expediente administrativo a fin de que el despacho de asesoría jurídica de atención al documento en referencia;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 340-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abg. Jorge Montesinos Vallejo, señala que, de conformidad a la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

1. Declarar PROCEDENTE, la Aprobación de la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone el Embanderamiento por Aniversario del Distrito de San Miguel, Día de la Bandera, Fiestas Patrias y el Pintado de Fachadas de las Viviendas en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno.
2. Siendo Competencia del Concejo Municipal tramitar su aprobación mediante Ordenanza Municipal; remitiendo previamente los actuados a Secretaría General para su trámite y emitido la Opinión correspondiente, consignar como punto de agenda para su debate y posterior aprobación.

**Que**, mediante Carta N° 022-2024-MDSM/SG/JHCG, de fecha 14 de junio del 2024, la Oficina de Secretaría General, suscrito por el Abog. Jenny Hitler Ccama Gonza, Solicita a la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal, la evaluación y posterior emisión del Dictamen, para poder continuar con el trámite administrativo correspondiente;

**Que**, mediante Dictamen N° 003-2024-MDSM/COEPV, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación y Participación Vecinal, dictaminando lo siguiente:

Primero. - DECLARAR PROCEDENTE, la Aprobación de la Propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone el Embanderamiento por Aniversario del Distrito de San Miguel, Día de la Bandera, Fiestas Patrias y el Pintado de Fachadas de las Viviendas en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

Segundo. - SE RECOMIENDA, que los días de Embanderamiento en el Distrito de San Miguel, se disponga de la siguiente manera:





# Municipalidad Distrital San Miguel

En el mes de junio los días 06, 07 y 08 por día de la Bandera.

En el mes de julio a partir del día 25 al 31, por aniversario del Distrito de San Miguel y Fiestas Patrias.

(...)

**Que**, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2024, los Regidores emitieron su voto, respecto al Informe N° 35-2024-MDSM/GCAU/SGCYRP/RLC, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, presenta propuesta de Proyecto de Ordenanza que Dispone el Embanderamiento por el Aniversario del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, de los cuales, producto de la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por UNANIMIDAD, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

**A Favor:** los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimny Tiña Calla, Nestor Quispe Mamani.

**En Contra:** Ninguno.

**Abstención:** Ninguno.

**Que**, mediante el inciso 1.1) Principio de Legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

**Que**, en ese sentido, en la sesión Ordinaria N° 012-2024-MDSM, de fecha 24 de junio del 2024, los señores regidores emitieron su voto, Aprobando la Ordenanza Municipal que Dispone el Embanderamiento por el Aniversario del Distrito de San Miguel, Día de la Bandera, Fiestas Patrias y el Pintado de Fachadas de las Viviendas en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

**Que**, el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 39° y 40° del antes referido cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DIA DE LA BANDERA, FIESTAS PATRIAS Y EL PINTADO DE FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Artículo Primero.** – **DISPONER**, el Embanderamiento General y Obligatorio de los Predios Públicos y Privados (viviendas, instituciones Públicas, Privadas, Establecimientos Comerciales) ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en los periodos del 07 de junio al 31 de julio de cada año (día de la bandera, aniversario del Distrito de San Miguel y Aniversario Patrio).

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, que todos los vecinos del Distrito procedan a Limpiar, efectuar con el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales y viviendas ubicadas en el Distrito de San Miguel, con el objeto de los actos celebratorios mencionados en el artículo primero.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER**, el recojo, limpieza de desmonte o agregado de construcción y el retiro inmediato en los frentes de las viviendas en la vía Pública en el Distrito de San Miguel, durante el periodo señalado en el Artículo Primero.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER**, el Pintado de las fachadas será como mínimo una vez al año, deberá ser aplicada en todas las Instituciones Públicas y Privadas y los inmuebles ubicados en el Distrito de San Miguel.

**Artículo Quinto.** – **APROBAR**, la inclusión en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, al incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero, en la presente Ordenanza Municipal, según el siguiente Cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MULTA UIT %
01	Entidades Públicas y Privadas	15%
02	Viviendas en Urbanizaciones en el cercado del Distrito de San Miguel	5%
03	Viviendas en Pueblos Jóvenes, Asociaciones, otros y similares	2%
04	Viviendas de Centros Poblados	1%

**Artículo Sexto.** – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario, Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la implementación, cumplimiento y su respectiva difusión de la Presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.** – **DEROGUESE**, cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.





# Municipalidad Distrital San Miguel

**Artículo Octavo. – FACULTAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para que, mediante Decreto de Alcaldía, proceda a emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Noveno. – RECONOCER Y FELICITAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal, en las Calles Barrios, Urbanizaciones, que demuestren Civismo, mediante Resolución de Alcaldía por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo Decimo. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman](http://www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL  
ALCALDIA  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE

